



XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

**SINDICATURA
PROCURADORA**
MUNICIPAL

Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja

SINDICATURA PROCURADORA

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA No. 01

COMPRAS DIRECTAS POR MEDIO DEL FONDO FIJO DE CAJA

**Sindicatura Procuradora del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California
Dirección de Normatividad**



Índice

| | |
|---|----|
| Antecedentes..... | 3 |
| Marco Legal..... | 4 |
| Objetivos..... | 5 |
| Dependencias y su área de aplicación..... | 6 |
| Clasificador por Objeto del Gasto | 8 |
| Políticas de Operación..... | 19 |
| Vigencia y Periodo de Revisión..... | 24 |



ANTECEDENTES

Derivado de la crisis económica por la que atraviesa el mundo y en este caso nuestro país, lo cual no es privativo para los ciudadanos de Tijuana, quienes han resentido las consecuencias negativas que se reflejan en la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y el aumento de los precios de los insumos y servicios. En esencia, este fondo fue creado para brindar apoyo a las dependencias y delegaciones para el cumplimiento de sus actividades de manera inmediata, pudiendo afectarse por dichas erogaciones las partidas presupuestales autorizadas para ejercerse por medio del Fondo Fijo de Caja.

La presente Norma Técnica surge por la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de las compras realizadas por medio del Fondo Fijo de Caja (F.F.C.), que permita estandarizar los procedimientos para su utilización, criterios y reembolsos, en aras de una correcta administración de los recursos disponibles.

Esta norma será utilizada por las dependencias y delegaciones que tengan asignado un fondo fijo de caja para la realización de erogaciones menores, con el fin de dar fluidez a sus actividades.

En este sentido el presente documento contiene los pasos a seguir para una correcta disposición del recurso previendo un procedimiento razonable contra desviaciones que se pudieran presentar en su utilización.



MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto y ordenado por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción IV;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 76 párrafos primero y segundo y 85 fracción IV;
- El Clasificador por Objeto del Gasto del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California vigente;
- El Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A;
- El Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 36, 39 y 40;
- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los artículos 2, 3, 8, 10 y 22;
- La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, artículos 4 fracción I, 9 fracción VI, 49 al 64, 75 al 78;
- La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción d) y 91;
- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículos 1 y 34 fracciones I, II, III, V, VII, XIII, XVII y XVIII;
- Reglamento Interno de la Tesorería para el Municipio de Tijuana, Baja California en su artículo 16 fracciones I y II;
- El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, artículo 8 fracciones II y V y artículo 12 Fracción I, II y IV.



OBJETIVOS

El presente instrumento tiene por objeto proporcionar a todas la dependencias y delegaciones de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, los procedimientos a seguir para la correcta utilización del Fondo Fijo de Caja (F.F.C.), para ello establece las partidas presupuestales que se pueden sufragar con cargo a éste y determina el procedimiento de uso y solicitud de reembolso o el incremento del monto del Fondo Fijo de Caja.

Permitir mejorar las operaciones y la adquisición de bienes y servicios cumpliendo en forma inmediata con los pagos y las obligaciones adquiridas por las dependencias y delegaciones para que ello refleje ventajas en la prestación de servicios y mejorar el desempeño en cumplimiento de sus actividades, cubriendo las necesidades prioritarias.

Establecer los procedimientos para la administración, liquidación y contabilización del fondo fijo de caja, con la finalidad de propiciar un eficiente y eficaz control del presupuesto.



DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN

I.-DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES

A) TITULAR

Realiza análisis de los requerimientos de efectivo de su dependencia o delegación para determinar el monto del Fondo Fijo de Caja para su operación y solicita el importe requerido por medio de oficio al Tesorero Municipal, incluyendo la hoja de captura del Módulo de Egresos y la impresión del vale del Fondo Fijo de Caja debidamente firmado. Al tener notificación de que ha sido autorizado el cheque y que está listo, pasa a la Dirección de Egresos a firmar la póliza de cheque, recibe cheque pudiendo asignarlo a una persona de confianza denominado "Encargado del Fondo", situación que deberá notificarse a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

Cuando el monto del Fondo Fijo de Caja no sea suficiente, solicita su incremento por medio de oficio al Tesorero Municipal y capturando en SIAC la cantidad ampliada solicitada, justificando la razón. Una vez autorizado el incremento, pasa por el cheque, y firma un nuevo vale por el incremento autorizado, quedando también el nuevo vale bajo custodia de la Dirección de Contabilidad.

Cuando cambie de responsable del fondo lo notificará a la Dirección de Egresos de Tesorería Municipal.

B) ENCARGADO DEL FONDO

Al ser autorizado el cheque del Fondo Fijo de Caja recibe el efectivo y procede a efectuar las compras requeridas, para ello consulta primeramente al almacén de Oficialía Mayor, para verificar la existencia, si hay, se surte el pedido con cargo a la dependencia o delegación solicitante, enviándose la requisición al almacén para que lo surta, en caso de no tener en existencia el bien, se realiza la compra, recabando comprobantes originales para su justificación. Reúne comprobantes de todos los departamentos, los revisa y prepara la relación de gastos diversos codificándolos de acuerdo a las partidas presupuestales afectadas, entregándola a la Dirección de Egresos para su revisión y aprobación. Al ser autorizados, recibe reembolso del Fondo Fijo de Caja y lo reintegra para seguir operando.

En caso de que el monto del Fondo Fijo de Caja no sea suficiente, notifica al titular para solicitar su incremento, con su respectiva justificación.



II.- TESORERÍA MUNICIPAL

A) TESORERO

Recibe el oficio y la hoja de captura donde se solicita la autorización de fondo fijo de caja para operación de la dependencia o delegación, autorizando el monto con base al presupuesto asignado a dicha dependencia o delegación. Gira instrucciones para emisión de cheque.

Autoriza, en caso de incremento al monto de fondo fijo de caja, siempre y cuando sea debidamente justificado.

B) DIRECCIÓN DE EGRESOS

Recibe documentos de solicitud de Fondo Fijo de Caja ya autorizado por el Tesorero. Elabora el cheque para firma del titular de la dependencia o delegación solicitante y le notifica que ya está listo. Una vez firmada la póliza de cheque, entrega cheque al titular y envía la póliza de cheque a la Dirección de Contabilidad.

Recibe liquidación de gastos diversos y comprobantes para revisión y aprobación del reembolso de caja. Si no cumplen con los requisitos, se regresan al encargado del fondo para su corrección. Si cumple con los requisitos y se justifica el gasto, se elabora cheque y se entrega al encargado del fondo. Recibe oficio de solicitud de incremento del Fondo Fijo de Caja y lo turna al Tesorero para su aprobación.

C) DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Recibe de la Dirección de Egresos el original del "vale de caja" firmado por el titular de la dependencia o delegación solicitante, para su custodia y seguimiento contable. En caso de que exista algún vale anterior, debe ser liberado para poder proporcionar el nuevo vale.



NOTA.- El Clasificador por Objeto del Gasto solo reviste el carácter de **"CONSULTA"** Por lo que las Dependencias y Delegaciones deberán sujetarse estrictamente a lo dispuesto en las Políticas de Operación.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

| No. Partida | Nombre | Concepto |
|-------------|---|---|
| 21101 | Materiales, y útiles de oficina | Son asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos propios para el uso de oficinas, tales como: papelería, formas, libretas y cualquier tipo de papel, vasos, platos, servilletas, y utensilios desechables, limpia- tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, lápices, plumas borradores, formularios, cuadernos, plumones, tintas; artículos de dibujo, aerosoles, cintas de tráfico, correspondencia y archivo; cestos de basura, pilas de uso común y otros productos similares como pilas recargables y cargadores para pilas. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, fom, fomy, papel plotex, tape, plásticos para mica, tarjetas de respaldo y/o registro, cuademillos de flechas, tijeras, tarjetas para reloj checador, agujas e hilo de cáñamo para coser expedientes, aerosoles, pilas recargables, sellos de goma y maroma comprados, foliadores, cinchos. |
| 21102 | Otros equipos menores de oficina | Incluye accesorios de oficina tales como protector de alfombras, plantas de ornato, álbum fotográfico, cuadros para fotografías y decorativos. Pizarrón no electrónico, rota-folios, tripies, calculadora de escritorio de energía solar y de baterías, sacapuntas eléctrico, buzón acrílico para sugerencias, caja metálica, engargoladora, urnas de plástico, charolas de plástico. |
| 21103 | Otros Equipos Menores Diversos. | Incluye otros equipos menores diversos con valor inferior al parámetro establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) referente a los bienes muebles que podrán registrarse contablemente como un gasto. Todo mobiliario de menos de 70 UMAS como por ejemplo mesas y sillas plegables y/ o de plástico, ventiladores, Caja fuerte, reloj checador, teléfonos, máquina para detectar de billetes falsos, carpas, cargadores para pilas, escritorios y otros muebles de oficina, bocinas, micrófonos, etc. |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: sellos, papel para imprenta, fijadores, tintas, pastas, logotipos, cinta engomada, cartulina, goma, master, placas y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. Cassettes para grabadora y videograbadora cuando no se usen en laboratorios especializados. |
| 21401 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en e procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, fundas, conectores, cable para conexión, disco compacto o cd, disco de video digital (DVD), blue ray, memoria USB, tapete para mouse, programas computacionales menores, entre otros. Cintas para impresoras, cinta de ductos, scanner, pantallas para proyectar, tintas para impresora, cintas para ductos y todo implemento relacionado con computadoras no especificadas en otras partidas, así como Licencias de Software menores a 70 UMAS, cámaras fotográficas, impresoras, grabadoras, y otros dispositivos digitales y/o de computo de menos de 70 UMAS en el caso de bienes muebles de resguardo interno. |
| 21501 | Material impreso y de apoyo informativo | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, materiales de audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos catálogos, formatos, y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados, tarjetas de presentación, encuadernados. Excluye conceptos considerados en la partida 21301 Material estadístico y geográfico. |
| 21601 | Material de limpieza | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones balde exprimidor, recogedores y otros productos similares. Incluye despachadores de papel, toalla y jabón. Bolsas de basura, cloro, pino, gel antibacterial y otras sustancias y artículos utilizados para la limpieza, aromatizantes de ambiente. |
| 21801 | Material para credencialización. | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para elabora credenciales y gafetes de identificación. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|--|--|
| 22102 | Alimentación de personas en centros de Readaptación social | Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas sin graduación alcohólica para personas bajo custodia o readaptación social, así como del personal que con motivo de su jornada laboral permanezcan en el centro de trabajo y consuman lo que allí mismo se prepara. |
| 22104 | Alimentación personal. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y bebidas sin graduación alcohólicas, del personal que con motivo de su jornada laboral se justifique la compra de alimentos, previa autorización de funcionario facultado para ello. |
| 22105 | Agua y hielo para consumo humano. | Asignaciones presupuestales destinadas a cubrir la adquisición de agua y hielo para consumo humano, en todo tipo de presentaciones tales como: agua en garrafón de 5 o 6 galones, en botellas de un cuarto y medio litro, el hielo en barras o en bolsas de cubos, etc. |
| 22106 | Artículos de cafetería | Son las asignaciones destinadas a la adquisición de artículos tales como: café, té, azúcar, galletas, pan dulce, refrescos, crema, leche. |
| 22108 | Alimentos para eventos | Asignaciones destinadas para la adquisición de productos alimenticios para la preparación de alimentos que se ofrezcan en eventos derivados de la ejecución de programas institucionales de las Dependencias y Entidades. |
| 22301 | Utensilios para el servicio de alimentación. | Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, cafeteras, guantes, etc. En el caso de bienes muebles de resguardo interno que no excedan de 70 UMAS ej. Microondas, cuando el costo de este bien mueble sea mayor se va al capítulo 50000, ej. Tostadores, licuadoras, hieleras.. |
| 24101 | Productos minerales no metálicos. | Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, gravilla, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares. |
| 24201 | Cemento y productos de concreto. | Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo, postes de concreto para la luz y productos de concreto. |
| 24301 | Cal, yeso y productos de yeso. | Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada, redimix. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada . |
| 24401 | Madera y productos de madera. | Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados. Postes de madera para la luz. |
| 24501 | Vidrio y productos de vidrio. | Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio. |
| 24601 | Material eléctrico. | Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, alambres, lámparas y efectos que requieran la línea de transmisión telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas o subterráneas; igualmente para la adquisición de efectos necesarios en las instalaciones radiofónica. Ej: Tubos, coples, focos, multiconectores, foto celda, difusor, prismático, balastra, brake, controlador de tráfico y demás artículos para estos efectos. |
| 24701 | Artículos metálicos para la construcción. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce, y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambrea, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo, mallas ciclónicas y cercas metálicas, postes metálicos para luz, rejillas para pluviales, etc.. |
| 24801 | Materiales complementarios. | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios. Incluye alfombras, pasto sintético, tile. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|--|---|
| 24901 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación. | Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, aguarrás, material para pintar, silicón, brochas, rodillos, artículos de plomería, manerales, papel de felpa, cartón arenado, brea, lonas sin imprimir, soldadura, repuestos de rodillos para pintar, hojas de policarbonato, vialetas, papel reflejante (diferentes colores), micro esfera chaquira (polvo fino de vidrio que se coloca a la pintura tráfico para que brille en la noche), papel transferencia para señalamiento vial, vinílico para señalamientos, señalamientos de alto, siga, etc., pegamento para señalamientos, entre otros. |
| 25201 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos. | Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, anti-germinantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural. Incluye árboles y plantas de menos de 70 UMAS así como semillas para plantar. |

| | | |
|-------|--|---|
| 25202 | Árboles y plantas. | Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas (que no se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes (viveros) contempladas en la partida 578001). Incluye césped. |
| 25301 | Medicinas y productos farmacéuticos. | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos. Sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos. También de aplicación animal. |
| 25401 | Materiales, accesorios y suministros médicos. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gases, agujas, vendajes, cubre bocas, guantes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, botiquines, todo tipo de instrumentos utilizados en la ciencia médica, así como artículos de higiene personal, tales como: pañales, toallas húmedas y sanitarias, cepillo y pasta de dientes, jabones, champú, etc. así como materiales y suministros médicos especializados como por ej. Tanques de oxígeno. Boquillas de alcoholímetros, kits para detectar drogas en saliva u otras presentaciones entre otros. |
| 25402 | Instrumental Médico y de Laboratorio. Menor | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de instrumental médico que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc. En el caso de ser bienes de resguardo interno que no excedan de las 70 UMAS cuando el costo es mayor se va al capítulo 50000, tijeras médicas, bisturís, etc.. |
| 25601 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados. | Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye PVC, mangueras, dialeta, bolla. |
| 26101 | Combustibles. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase combustibles en estado líquido o gaseoso, tales como: gasolina, turbosina, gas avión, tractolina, diesel, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres fluviales; aparatos, equipo y maquinaria en general. |
| 26102 | Lubricantes y aditivos. | Asignaciones destinadas a la compra de toda clase de grasas y lubricantes, tales como: lubricantes sólidos y sintéticos; aceites ligeros y pesados; aditivos espesadores, aceites, anticongelantes, líquido para frenos, éter para maquinaria, oxígeno y acetileno para vehículos o maquinarias. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|------------------------------|--|
| 27101 | Vestuario y uniformes. | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado, uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. Incluye fornituras para policías en SUBSEMUN o FORTAMUN. |
| 27201 | Ropa de protección personal. | Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, casco, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. |
| 27301 | Artículos deportivos. | Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública. Ej. Silbatos, cronómetros. en el caso de bienes muebles de resguardo interno que no excedan de las 70 UMAS, cuando el costo sea mayor se va al capítulo 50000. |
| 29101 | Herramientas menores. | Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas de segueta, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Así como sus refacciones y accesorios tales como: focos para lámparas de mano, mangos para martillo, cinchos de plástico, sogas, cintas amarilla de protección, sonda manual, chiva, gifa., diablitos para carga y otras herramientas menores, dados, rach, (matraca), extensión para rach, palas, llana, flota, cuchara de albañil, arco para segueta, cinceles, marro, machete, rastrillo, lima, cincho para filtro, puntas para desarmador, talache, azadón, hielgos, diablitos, rola tape, formón, cepillo para carpintero, timbre, cepillo para barrer, aspersores, escoba araña, brújulas, testigo métrico, que no sean bienes muebles y excedan de las 70 UMAS, cuando el costo sea mayor se va al capítulo 50000, gas propano para soldar, conos de señalización, polvo micronizado de grafito, brocha para levantar huellas dactilares, cinta adhesiva para levantar huellas dactilares, pluma con punta de imán para revelado de huellas, polvo magnético. |

| | | |
|-------|--|--|
| 29201 | Refacciones y accesorios menores de edificios. | Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras, sapos y otros accesorios para el baño (WC), tapas para apagadores. |
| 29401 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información. | Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objetivo de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, protector de pantallas, mouse, fusores para impresoras u teclados, cable red, disco duro externo, switch para computadora, entre otros. |
| 29501 | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio. | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio. |
| 29601 | Refacciones y accesorios de equipo menores de equipo de transporte. | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, gatos hidráulicos o mecánicos, ej. filtros, cables para corriente y demás refacciones para vehículos, y demás refacciones para vehículos, extinguidores para vehículos oficiales menores a 70 UMAS, cuando se trate de bienes muebles de resguardo interno. |
| 29602 | Refacciones y accesorios para equipo de transporte de seguridad pública. | Asignaciones destinadas a la adquisición de accesorios para acondicionamiento de patrullas y otros vehículos de seguridad, ej. llantas, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volante, tapetes, reflejantes, gatos hidráulicos o mecánicos, sirenas, estrobos, burbujas, burreras, torretas, perifoneo, extinguidores para patrullas o bomberos, cable para corriente y demás refacciones para los vehículos de Seguridad Pública menores de 70 UMAS cuando se trate de bienes muebles de resguardo interno. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|--|---|
| 29803 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo de construcción. | Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria y equipo de construcción descrito en la partida específica 56301. |
| 29804 | Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración. | Asignaciones destinadas para la adquisición de piezas, partes, implementos y reemplazos de sistemas y equipo de aire acondicionado descritos en la partida específica 564001, tales como tubos, adaptadores, soldadura, gas freón, compresores, etc. |
| 29806 | Refacciones y accesorios de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos | Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos descritos en la partida específica 56601. Ej. Extensiones y multicontactos, baterías, cargadores, reguladores de voltaje, radios. |
| 29807 | Refacciones y accesorios de herramientas y maquinas-herramientas. | Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de herramienta y maquinas herramientas descritas en la partida específica 567001. |
| 31101 | Servicio de Energía Eléctrica. | Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público. |
| 31202 | Gas butano y propano para otros usos. | Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de gas en todo tipo de presentaciones, tales como: por tubería, cilindros móviles, estacionarios en diferentes capacidades, etc. para usos distintos a la preparación de alimentos como calentar albercas. |
| 31301 | Servicio de agua potable. | Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable necesarios para el funcionamiento de las dependencias y programas oficiales. |
| 31401 | Servicio telefónico tradicional. | Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales. |

| | | |
|-------|--|---|
| 31701 | Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información. | Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servicios dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. |
| 31801 | Servicio postal, telégrafo y mensajería. | Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería; y servicio telegráfico nacional e internacional requeridos en el desempeño de funciones oficiales. |
| 32501 | Arrendamiento de equipo de transporte. | Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de equipo de transporte. Excluye el alquiler de vehículos en comisiones temporales dentro y fuera del país. |
| 32601 | Arrendamiento de maquinaria y herramientas. | Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo; cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revoladoras, perforadoras, barredoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadoras de bienes silvícolas, montacargas, entre otros. |
| 32901 | Otros arrendamientos. | A signaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas, coolers, ventiladores, calentones y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales, equipo de sonido y audiovisual. equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales: baños portátiles, toldos, sonido, antenas. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|---|---|
| 33101 | Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable. | Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales: la contratación de servicios de contabilidad, asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculos de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales incluye honorarios a profesionales y/o técnicos y otros no clasificados en otra parte. Excluye; servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad., incluye honorarios a profesionistas o técnicos. |
| 33103 | Gastos por documentación de servicios legales. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de copia y certificación de documentos, y por el pago de permisos ante otras instancias de gobierno, incluye honorarios a profesionistas y/o técnicos etc. |
| 33601 | Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado normal y de planos, así como preparación de documentos: digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias: servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. ej. copia de planos Incluye honorarios a profesionistas y/o técnicos. |
| 33602 | Servicios de impresión. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicio público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión. Incluye rotulación de vehículos oficiales, tarjetas de presentación y elaboración de material informativo. Incluye honorarios a profesionistas y/o técnicos así como facturas electrónicas. |
| 33604 | Otros servicios de apoyos administrativos | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de publicación de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos; publicaciones en el periódico oficial y diario oficial. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. Ej. Esquelas, incluye publicaciones oficiales y honorarios a profesionistas y/o técnicos. |
| 34701 | Fletes y maniobras. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobra, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, |
| 35101 | Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. |
| 35201 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros de los que se incluyan en las partidas del concepto 510000. Incluye el pago de deducibles de seguros. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|--|--|
| 35202 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo educacional y recreativo. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como; aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, aparatos deportivos, mantenimiento al stand de tiro, entre otros de los que incluyen las partidas del concepto 52000. |
| 35301 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como; computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. Incluye cámaras de vigilancia no incluidas en la partida 33801 correspondiente a servicios de vigilancia contratados con terceros. |
| 35401 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. | Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio incluido en las partidas del concepto 530000, |
| 35501 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos, tales como; automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tracto-camiones, ambulancias, carros para bombeo y pipas, motocicletas, bicicletas; además incluye el equipo auxiliar necesarios para maniobras en almacenes, patios de recepción y despacho, tales como grúas para remolcar vehículos, montacargas, remolques de plataforma, carrocerías, duplicados de llaves para vehículos, etc. incluye mantenimiento de transporte de Seguridad Pública. |
| 35601 | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad, tales como; Escudos, protectores, macanas, cascos policiales, chalecos contra balas, máscaras antigás, fusiles, pistolas, metralletas, espadas, bayonetas, cargadores, cascos, etc. |
| 35703 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de construcción. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como; quebradoras, revoladoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, escepas, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros, recolectoras de basura, tracto camiones, flechadora, torre de iluminación. etc. |
| 35704 | Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye; estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. |
| 35705 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones, tales como; comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de télex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin. |
| 35706 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos, tales como: generadores de energía, plantas moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. excluye los bienes señalados en la partida 51501. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|---|---|
| 35707 | Instalación, reparación y mantenimiento de herramientas y maquinas herramientas. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de herramientas eléctricas, neumáticas y máquinas-herramienta, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos. |
| 35708 | Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos tales como: estaciones de cartografía, elevadores, pluma de estacionamiento, equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, maquinaria y equipo para imprenta; maquinaria y equipo para el manejo, conducción, almacenamiento, distribución y saneamiento del agua; maquinaria y equipo concesionado; equipos necesarios para talleres de servicio y laboratorios que no corresponden a mobiliario o equipo médico; entre otros. Ej. estaciones de cartografía, elevadores, pluma de estacionamiento, refrigeradores, licuadoras, servicios de limpieza y pintura para cisternas. |
| 35901 | Servicios de jardinería. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas. |
| 36101 | Servicio de difusión institucional. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de la televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. (antes imagen institucional) incluye logos del ayuntamiento. |
| 36201 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generen un ingreso para el Ayuntamiento: Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, punto de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios. |
| 36401 | Servicio de Revelado de Fotografía. | Asignaciones destinadas a pago de servicios de revelado de toda clase de fotografía en talleres externos, ejemplo fotografías de avance de obras, peritajes, informes técnicos, fotografías aéreas únicamente se incluyen los costos de revelado. |
| 37101 | Pasajes aéreos. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|---|--|
| 37501 | Viáticos en el país. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje de servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Incluye el combustible para comisiones en el país. |
| 37502 | Hospedaje en el país. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. |
| 37503 | Renta de vehículos por comisiones en el país. | Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos dentro del país, para el desempeño de funciones oficiales en comisiones. |
| 37601 | Viáticos en el extranjero | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Administración Pública municipal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Incluye el combustible para comisiones fuera del país. |
| 37901 | Otros servicios por comisiones en el país y en el extranjero. | Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, exceso de equipaje, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye Taxis, tren y demás transporte en el extranjero, así como seguros en el extranjero.. |
| 37902 | Peajes | Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas por derecho de uso de carreteras. |
| 38101 | Gastos Ceremoniales | Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contratan con el motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del cuerpo diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y suministros y 30000 Servicios generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros. incluye gastos del Informe de Gobierno incluye elaboración del escenario y escenografías para los mismos |

| | | |
|-------|------------------------------------|--|
| 38201 | Gastos de orden social y cultural. | Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 materiales y suministros y 3000 servicios generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros. Organización de fiestas patrias incluye elaboración de escenarios y escenografías para los mismos y recepciones y celebraciones varias. Ej .fuegos pirotécnicos. |
| 38301 | Congresos y Convenciones | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrata para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|---|---|
| 38401 | Exposiciones | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos. |
| 38501 | Reuniones de Trabajo | Son las erogaciones que se efectúan para cubrir los gastos originados por motivo de reuniones de trabajo de los servidores públicos, con asociaciones civiles, empresarios, militares, o funcionarios de los diferentes niveles de Gobierno. Incluye gastos de transición. |
| 38502 | Gastos de Gobierno (exclusivos de la Oficina del Ejecutivo) | Son las erogaciones destinadas a cubrir gastos específicos del titular del ejecutivo. |
| 38503 | Gastos de representación | Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, tales como: artículos artesanales y representativos del estado en atención a visitantes, expositores o congresistas, entre otros. |
| 39101 | Servicios funerarios y de cementerios | Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos. Excluye los apoyos para gastos de funeral de personal de base correspondientes a la partida 154143 referente a otras prestaciones contractuales de Base |
| 39501 | Penas, Multas, accesorios y actualizaciones. | Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y ajustes de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos. |
| 39904 | Otros servicios Generales. | Asignaciones destinadas a cubrir servicios no contemplados en otras partidas específicas del concepto 390000, tales como servicios de toma de lectura y entrega de facturación, servicio de entrega de notificaciones o requerimientos, arreglos florales, servicios de ambigü, lavado de autos oficiales, estacionamientos dentro de la ciudad, recarga de extinguidores, licencias de conducir, paseos, entradas a lugares culturales y similares, apertura de cerradura, entre otros. Bordados de ropa. Incluye apoyo a prestadores de servicio social, a promotores comunitarios, servicio médico, estudios clínicos, servicios veterinarios, así como otros servicios para la impartición de cursos y talleres a la población. |
| 39905 | Hospedaje para deportistas y estudiantes. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de hospedaje de deportistas entrenadores y personal técnico derivado de una participación en eventos deportivos de distintos niveles y disciplinas, así como en campamentos o concentraciones para entrenamientos indispensables para la preparación de deportistas. También incluye el hospedaje de estudiantes, personal docente y no docente que participan en competencias y concursos educativos. |



**Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja**

| | | |
|-------|--|---|
| 39906 | Transportación de Deportistas y estudiantes. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios de traslado de deportistas, entrenadores, y personal técnico derivado de la participación en eventos deportivos, tales como: pasajes aéreos y terrestres, incluye sobre equipaje por transporte de equipo deportivo. Así mismo incluye los servicios de traslado de estudiantes, personal docente y no docente que participan en competencias y concursos educativos. |
| 44101 | Ayudas sociales a personas. | Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de asistencia económica o de salud, en dinero o en especie que se otorgan a la población de escasos recursos, con la finalidad de promover actividades educativas y deportivas, así como contribuir a su mejoramiento y desarrollo. Incluye servicios tales como: espectáculos, conciertos, festivales, etc., así como alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad; gastos de entierro; campañas de vacunación masiva y prevención de la salud, etc. |
| 44102 | Ayuda para traslado de personas | Asignaciones destinadas al traslado fuera del Estado y/o ayuntamiento, de enfermos, heridos y cadáveres, así como extranjeros y personas que no son servidores públicos del Ayuntamiento y que se le adquiere boleto de regreso al Ayuntamiento del que provienen. |
| 44103 | Otras ayudas | Asignaciones destinadas a cubrir ayudas a personas físicas distintas a las descritas en este apartado de ayudas. Incluye erogaciones que el Gobierno del Ayuntamiento destina como estímulo a los bomberos del Estado de Baja California y/o Ayuntamiento, el día denominado Día del Bombero. Incluye premios, estímulos y apoyos económicos y en especie, así como pago de jornales derivados de ejecución de programas institucionales de las dependencias y entidades; así mismo incluye apoyos para proyectos productivos, obsequios por eventos oficiales del día de las madres y del día del niño, entre otros. |



POLITICAS DE OPERACIÓN

Los únicos gastos que podrán realizar las dependencias y las delegaciones de la Administración Pública Municipal sin previa autorización del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y atendiendo a la naturaleza de sus funciones, serán los de Fondo Fijo de Caja, mismas que deberán limitarse únicamente a los conceptos de las partidas previamente presupuestadas y descritos en las políticas siguientes:

1.- Respecto a la partida 22105 "Agua y Hielo para Consumo Humano" no deberá exceder de 40 unidades de medida de actualización (UMA) por cada comprobante o factura.

2.- En las partidas 22106 "Artículos de Cafetería" y 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" las erogaciones no podrán exceder de 50 unidades de medida de actualización (UMA) por cada comprobante o factura.

3.- Las partidas que conforman el Grupo 24000, como la 24601 "Material Eléctrico" y 24901 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación" se pagarán con cargo al Fondo Fijo de Caja sólo en casos extraordinarios debidamente justificados, siempre y cuando no excedan de 80 unidades de medida de actualización (UMA) y no sean gastos recurrentes, ni pagos fraccionados.

4.- La partida 25201 "Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos" se sujetara a lo estipulado en el Clasificador por Objeto del Gasto que es un monto menor a 70 Unidad de Medida de Actualización (UMA).

5.- En las erogaciones con cargo al Fondo Fijo de Caja que afecten la partida 29101 "Herramientas Menores" deberán de respetarse los montos máximos que se establecen en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para la adquisición de los bienes y servicios que ahí se describen, siendo un monto que no exceda de los 70 Unidad de Medida de Actualización (UMA) por unidad o pieza. La compra en su conjunto no podrá exceder a 130 unidades de medida de actualización (UMA).

6.- Solamente, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal podrá efectuar compras mediante el fondo fijo de caja que afecta la partida 29602 relativa a "Refacciones y Accesorios para Equipo de Transporte de Seguridad Pública, sin exceder de 130 unidades de medida de actualización (UMA) y no sean gastos recurrentes, ni pagos fraccionados.

7.- Solo la Estancia Municipal de Infractores estará autorizada para efectuar compras mediante el fondo fijo de caja que afecten a las partidas 21601 relativa a "Material de Limpieza" y a la 22102 referente a "Alimentación de Personas en Centros de Readaptación Social" hasta por un monto de 200 unidades de medida de actualización (UMA) por comprobante o factura.



8.- Únicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se le autoriza el uso de la Partida 31101 "Servicio de Energía Eléctrica", hasta por un monto de 25 unidades de medida de actualización (UMA), para cubrir el pago de LIBRANZA que emita la Comisión Federal de Electricidad.

9.- La partida 35501 relativa a "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte", se pagará con cargo al Fondo Fijo de Caja, sin exceder de 130 unidades de medida de actualización (UMA). Sólo en los casos de lavado de vehículos oficiales y las parchaduras de neumáticos según el número de vehículos asignados, siempre que no exceda de 10 unidades de medida de actualización (UMA) por cada comprobante o factura.

10.- Las partidas 37201 relativa a "Pasajes Terrestres" y 37501 relativa a "Viáticos en el País" será restringido su uso solo en el Estado de Baja California.

11.- Solo la Secretaría de Seguridad Pública Municipal podrá utilizar la partida 37502 "Hospedaje en el País", para uso en el Estado de Baja California.

12.- En relación a la partida 39501 relativa a "Obligaciones Jurídicas de Pago", únicamente la podrá ejercer la Consejería Jurídica Municipal, mediante el fondo fijo de caja, sin exceder de 80 unidades de medida de actualización (UMA) por cada comprobante o factura.

13.- La partida 39904 relativa a "Otros Servicios Generales" que contempla el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, se hará con cargo al Fondo Fijo de Caja, siempre y cuando no exceda de 40 unidades de medida de actualización (UMA).

14.- El caso de las que contempla el Clasificador por Objeto del Gasto vigente y en las partidas 44101, 44102 y 44103 relativa a Gastos de Orden Social, utilizada por los miembros del Cabildo y por los Delegados Municipales se pagarán con cargo al Fondo Fijo de Caja, cuando la erogación no exceda de 125 unidades de medida de actualización (UMA) por cada comprobante o factura.

15.- En relación a las partidas 21101, 21102, 21103, 21201, 21401, 21501, 21601 21801, 22104, 22108, 22301, 24101, 24201, 24301, 24401, 24501, 24701, 24801, 25301, 25401, 25402, 25601, 26102, 27101, 27201, 27301, 29201, 29501, 29601, 29803, 29804, 29806, 29807, 29808, 31801, 32501, 32601, 32901, 33101, 33103, 33601, 33602, 33604, 34701, 35201, 35202, 35301, 35401, 35601, 35703, 35704, 35705, 35706, 35707, 35708, 35901, 36101, 36201, 36401, 37503, 37902, 38101, 38201, 38301, 38401, 38503, 39101, las erogaciones no podrán exceder de 130 unidades de medida de actualización (UMA), por cada comprobante o factura.

16.- La liquidación de Gastos Diversos invariablemente deberá estar firmada por el Titular y responsable del fondo fijo de caja de cada dependencia y/o delegación.



17.- Todos los comprobantes deberán contener el concepto de gasto y su aplicación, así como la firma del funcionario responsable del Fondo Fijo de Caja anexando a cada factura la validación del comprobante fiscal ante el SAT, sólo en casos excepcionales cuando el custodio autorizado por enfermedad, actividades relacionadas con el trabajo o algún otro motivo justificado se encuentre ausente, podrá ser firmado por el titular de la dependencia y/o delegación.

18.- Los gastos deberán codificarse de acuerdo a la partida que les corresponda y deben de ser capturados en el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) en el módulo de Egresos, y en caso de que exista discrepancia con la codificación que se asigne la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, este deberá comunicar en forma económica de los cambios al encargado del Fondo Fijo de Caja inmediatamente, para las correcciones en sistema.

19.- Las facturas y comprobantes pagados individualmente mediante el fondo fijo de caja no deberán exceder de los siguientes límites de unidades de medida de actualización (UMA).

| DEPENDENCIA | LÍMITE DE PAGO EN UMA POR FACTURA |
|---|---|
| Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de Oficialía Mayor. | 250 Unidad de Medida de Actualización (UMA) |
| Todas las Dependencias y Delegaciones Municipales | 130 Unidad de Medida de Actualización (UMA) |

20.- Los comprobantes de los pagos realizados mediante fondo fijo de caja, deberá cumplir con los mismos requisitos a que se refieren los comprobantes para efectos de la deducción fiscal y de conformidad a lo previsto los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. También deberá de enviar la XML al correo electrónico que proporcione la Tesorería Municipal para tal efecto.

A excepción a las disposiciones establecidas en el párrafo anterior solo se aceptarán como comprobantes sin los requisitos fiscales: Tickets o recibos de estacionamiento, recibos de taxis (fuera de la Ciudad), con la presentación de la bitácora del recorrido realizado.

21.- Los comprobantes o facturas originales no deben contener alteraciones, tachaduras o enmendaduras.

22.- Los comprobantes y facturas para reembolso del Fondo de Caja Chica deberán quedar contabilizados dentro del mes natural de calendario, con el objeto de que las erogaciones se registren a la fecha de su realización, de acuerdo al principio de contabilidad gubernamental.

23.- Atendiendo la naturaleza de su encargo, sólo los miembros del Honorable Cuerpo Edilicio y los Titulares de las Secretarías de Gobierno, Educación, Desarrollo Urbano y Ecología, Seguridad Pública, Desarrollo Económico y Desarrollo Social así como la Consejería Jurídica, Oficialía Mayor y Tesorería Municipal podrán realizar el pago mediante el uso de tarjeta de



crédito o débito de los bienes y servicios a que se refieren las partidas especificadas en la presente Norma Técnica, cuando ello implique una facilidad en el desarrollo de sus actividades.

24.- Los integrantes del Cabildo podrán afectar mediante el fondo fijo de caja los conceptos de gastos comprendidos en las partidas presupuestales que se citan en el presente instrumento conforme a las necesidades para su operatividad.

25.- No se aceptarán comprobantes y facturas de gastos por medio del fondo fijo de caja para adquisición o consumo de tabaco, bebidas con graduación alcohólica, artículos personales como pasta dental, desodorante, perfume, toallas femeninas, gel, artículos de tocador e higiene personal, ni para la adquisición de artículos para festejo de cumpleaños de empleados.

26.- Los gastos que sean solicitados en reembolso deberán haber sido liquidados con recursos del fondo fijo de caja, debiendo en todos los casos señalarse en el comprobante o factura, la leyenda "Efectivo" o la codificación que establezca la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), y las condiciones de pago deberán de ser "Al Contado".

27.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la hoja de Relación de Gastos de la Cuenta Por Pagar a reembolsar excederá el monto de fondo fijo de caja asignado a la dependencia y/o delegación.

28.- El Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de Oficialía Mayor podrá efectuar pagos por medio del fondo fijo de caja, por adquisiciones del grupo 50000 siempre y cuando el monto por adquisición en lo individual se encuentre comprendido entre los 70 y 250 unidades de medida de actualización (UMA), dejando evidencia en expedientes de una cotización vía correo electrónico la cual sirvió de base para seleccionar y justificar al proveedor. Asimismo, para su reembolso la captura en el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), según sea el caso se deberá acompañar de los comprobantes o facturas originales, los resguardos correspondientes a los activos fijos adquiridos elaborados por el Departamento de Inventarios de la propia Oficialía Mayor así como un ejemplar de la requisición del solicitante.

29.- Las dependencias y delegaciones podrán efectuar pagos por medio de fondo fijo de caja por concepto de consumo de gasolina partida 26101, solamente cuando por necesidades justificadas y propias del trabajo se requiera, siempre y cuando no rebasen el equivalente 10 Unidad de Medida de Actualización (UMA).

Solo la Secretaría de Seguridad Pública Municipal podrá utilizar la partida 26101 relativa a "Combustibles" para compra de turbosina para el uso del helicóptero, por un monto de 110 unidades de medida de actualización (UMA).

30.- Las dependencias y delegaciones podrán efectuar pagos mediante el fondo fijo de caja para la atención de la operación propia de la dependencia o delegación, de gastos por concepto de gas L.P., gas natural, oxígeno y acetileno hasta por 20 unidades de medida de actualización (UMA).



31.- En los casos que se solicite el reembolso de gastos por concepto de propinas por consumo de alimentos este no podrá ser mayor al 15% del monto consumido ni exceder por comprobante o factura de 3 (tres) unidades de medida de actualización (UMA) por cada comprobante o factura. Tampoco excederán de tres Unidad de Medida de Actualización (UMA), los pagos de estacionamiento público, duplicado de llaves, pasajes en autobús urbano y pasajes en taxis. Por excepción el duplicado de llaves podrá ser mayor solo en cambios de Administración o de Titular de la dependencia o delegación.

32.- La reposición del Fondo Fijo de Caja deberá de ser solicitado cuando se haya utilizado el 33% del monto asignado a la dependencia o delegación.

33.- La Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal deberá expedir los cheques relativos a reposición de fondos revolventes sin excepción en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las liquidaciones de gastos diversos y comprobantes originales para su revisión, siempre y cuando el expediente esté debidamente integrado.

34.- El responsable del fondo fijo de caja que asigne vale de gastos por comprobar a diversos jefes de departamentos de su dependencia o delegación, éstos se deberán comprobar en forma total en un término no mayor a 3 (tres) días naturales.

35.- Las dependencias y delegaciones podrán realizar pagos por medio del fondo fijo de caja siempre y cuando cuenten con presupuesto autorizado disponible.

ÚNICO.- Lo que no esté contemplado en la presente Norma Técnica, será resuelto por la Sindicatura Procuradora.



VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

El presente instrumento será evaluado periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta Norma Técnica será actualizada por la Sindicatura Procuradora cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias y delegaciones involucradas. Por consiguiente, las observaciones serán dirigidas a la Síndico Procurador, con copia a la Dirección de Normatividad y a la Dirección de Contraloría.

La presente Norma Técnica se modifica y autoriza el 13 de febrero del 2019 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

LIC. ANA MARCELA GUZMÁN VALVERDE
Síndico Procurador del H. XXII Ayuntamiento
Constitucional de Tijuana, Baja California.



XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

**SINDICATURA
PROCURADORA**
MUNICIPAL

Norma Técnica No. 01
Compras Directas por Medio
del Fondo Fijo de Caja